



SUBSECRETARIA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA  
Y MIGRACION



**REVOCA PERMANENCIA DEFINITIVA  
Y DISPONE EL ABANDONO DEL PAIS  
DE EXTRANJERA QUE INDICA.**

**RESOLUCION EXENTA N° 55675**

**SANTIAGO, 14 ABR 2015 HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:**  
**VISTO:** Estos antecedentes, y

**TENIENDO PRESENTE:** a) Que, la extranjera **Narcisa Daisy GONZALEZ MONTAÑO**, de nacionalidad colombiana, es titular de permiso de Permanencia Definitiva otorgada mediante Resolución Exenta N° 36932 de fecha 31 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; b) Que consta en copia de Acta de Audiencia de Procedimiento Simplificado, de fecha 21 de enero de 2015, del Juzgado de Garantía de Illapel, que la extranjera en comento fue condenada en causa RUC N° 1400548135-0, RIT 624-2014, como autora del delito de tráfico de pequeñas cantidades de droga a la pena de 60 días de prisión en su grado máximo y multa de 5 UTM, con remisión condicional por un año; c) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país, y

**DE CONFORMIDAD**, con lo dispuesto en el artículo 66 en relación al 64 N°1 e inciso final, y el artículo N° 67 del D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, y en los artículos 140 en relación al 138 N°1 e inciso final, 141 inciso tercero y 142, todos del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**RESUELVO:**

**1.- REVÓCASE** el permiso de Permanencia Definitiva en el país de que es titular la extranjera **Narcisa Daisy GONZALEZ MONTAÑO**, de nacionalidad colombiana,, cédula de identidad para extranjeros N° 23.064.569-8.

**2.- NOTIFIQUESE** conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería a la mencionada extranjera, quién deberá hacer abandono del país en el plazo de 15 días a contar del momento en que tenga conocimiento de la presente resolución, si no existieren penas pendientes ni medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas. Si la extranjera afectada no diere cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.

7614235

3.- RESERVASE a la afectada el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMITASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Civil e Identificación, a Gendarmería de Chile, al Ministerio de Relaciones Exteriores y Carabineros de Chile, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



RAMIRO ALEUY PEÑA Y LILO  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU  
CONOCIMIENTO



RODRIGO SANDOVAL DUCOING  
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA  
Y MIGRACION



LCB/PLA/RSD/AHC  
2015.03.30